



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120150070900  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: VAIRON ACOSTA GUTIERREZ Y SHERLA OROZCO NORIEGA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, proveniente del correo electrónico [notificaciones@carrilloysociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloysociados.com.co), se recibió el día 4 de marzo de 2022, escrito suscrito por JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien en calidad en apoderado de la parte demandante, solicitó medida cautelar de dineros que tenga la demandada en SCOTIABANK.

Revisado el expediente, se tiene que dicha medida cautelar ya había sido decretada mediante auto calendado 4 de febrero de 2016, providencia en la cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener los señores VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ y SERLA ROSA OROZCO NORIEGA (...), en las cuentas corrientes, de ahorro o de otra índole en las siguientes cuentas bancarias: AV VILLAS, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, POPULAR, DE BOGOTÁ, BBVA, AGRARIO, DE COLOMBIA, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL BCSC, BANCOLOMBIA, CITIBANK, HSBC y HELM BANK.

Así las cosas, al ya estar decretada la medida solicitada se negará la solicitud y de oficio, se ordenará actualizar el oficio dirigido a Scotiabank, siendo que este se fusionó con Colpatría.

Se ordenará limitar las medidas cautelares en la suma de \$ 18.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Negar decreto de medida cautelar solicitado el 4 de marzo de 2022.
2. Actualizar el oficio de embargo dirigido a Scotiabank-Colpatría, medida decretada mediante auto calendado 4 de febrero de 2016.
3. Limitar las medidas cautelares en la suma de \$ 18.000.000.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.  
Auto No. 397-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 32 de fecha 2 de junio de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120150070900  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: VAIRON ACOSTA GUTIERREZ Y SHERLA OROZCO NORIEGA.

Malambo, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 968AB

Señores Banco Scotiabank-Colpatria  
[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00706-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4.  
DEMANDADO: VAIRON ACOSTA GUTIERREZ C.C. 72056094  
SHERLA OROZCO NORIEGA C.C. 1048277344

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 4 de febrero de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener los señores VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ y SERLA ROSA OROZCO NORIEGA, en las cuentas corrientes, de ahorro o de otra índole en las siguientes cuentas bancarias: Av Villas, Davivienda, De Occidente, Popular, De Bogotá, Bbva, Agrario, De Colombia, Colpatria, Gnb Sudameris, Caja Social Bcsc, Bancolombia, Citibank, Hsbc Y Helm Bank. Límitese esta medida hasta la suma de \$ 18.000.000.

Así las cosas, haga las retenciones pertinentes y consígnelas en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964-4.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

  
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.

